

República de Colombia



Distrito Judicial de Cundinamarca

Juzgado Promiscuo Municipal

Correo del despacho: jprmpalutica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Utica, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso : Pertenencia
Demandante : MARGARITA MARIA DIAZ ALDANA
Apoderado: : DIEGO MAURICIO CASTRO RODRIGUEZ
Demandada : SOCIEDAD J CARREÑO Y COMPAÑÍA SCA
Demás personas indeterminadas
Radicado : 25851-40-89-001-2021-00045-00

Al advertir que en el presente asunto no han aportado la fotografía de la valla en los términos indicados en el numeral 7° del artículo 375 del C.G.P, en formato pdf; como tampoco se ha recibido la inscripción de la demanda en la Oficina de Instrumentos Públicos de Guaduas, se requiere a la parte actora para que allegue los correspondientes documentos.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, el juzgado REQUIERE a la parte demandante, para que en el término de 30 días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, impulse el trámite realizando la aludida carga procesal, so pena de declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese

CLAUDIA LETICIA CÁCERES ESCORCIA

Juez

Firmado Por:

Claudia Leticia Caceres Escorcía
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Utica - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4f15dc09418240027770ca4631610a94553bdd474cf0e2df8773ef4c15d00b56

Documento generado en 27/10/2021 09:59:18 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>